RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3789 / 2019 Nº 209648

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PROYECTO PLAN DE USO DE LA TIERRA - SISTEMA SILVOPASTORIL (EXPLOTACION GANADERA) Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALCIDES BRITEZ, REG. CTCA Nº I-756, PERTENECIENTE A LA EMPRESA ENXI S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULAS Nº Q0L-1366, Q0L-1371, Q0L-2478, Q0L-2479, Q0L-1372, Q0L-866, Q0L-819 Y Q0L-2430, PADRONES Nº 6334, 6332, 6004, 6333, 5958, 6335, 6336 Y 5092, SITUADO EN EL LUGAR DENOMINADO EX MARGARIÑO, DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.

Asunción, 22 de Noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental y la Solicitud de Ajuste **EXPEDIENTE SIAM N° 4838/2019** de fecha 01/10/2019 PRESENTADO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por el consultor ambiental **ING. ALCIDES BRITEZ, REG. CTCA Nº I-756,** del proyecto **PLAN DE USO DE LA TIERRA - SISTEMA SILVOPASTORIL (EXPLOTACION GANADERA) Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, PERTENECIENTE A LA EMPRESA ENXI S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULAS Nº Q0L-1366, Q0L-1371, Q0L-2478, Q0L-2479, Q0L-1372, Q0L-866, Q0L-819 Y Q0L-2430, PADRONES Nº 6334, 6332, 6004, 6333, 5958, 6335, 6336 Y 5092, SITUADO EN EL LUGAR DENOMINADO EX MARGARIÑO, DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Vallet,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 52516/2019** de fecha 25/10/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1720/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017.**----------

Que, cuenta con **Dictamen de la Dirección de Geomática N° 60997/2019** que dice: cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones, cumple con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley N° 422/73, Decretos y reglamentaciones, no afecta a ASP del Sinasip, no aecta a comunidades indigenas.----------

Que, la superficie total es de 53335263,7 m2 (100,00%) y sus usos alternativos son : **A habilitar 19892879,4 m2 (37,3%), Bosque de protección 2573119,2 m2 (4,8%), Bosque de reserva 16343192,7 m2 (30,6%), Bosquete 6087,4 m2 (0,0%), Camino 946640,8 m2 (1,8%), Cauce 306266,5m2 (0,6%),Franja de separación 6752015,7 m2 (12,7%), Pastura 3888689,4 m2 (7,3%), Regeneración Natural 2626372,5 m2 (4,9%).**----------

Que el ajuste consiste en la construcción de 20 de hornos para la producción de carbón vegetal. ----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el informe de auditoría ambiental** del mencionado Proyecto y su ajuste, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3789 / 2019 Nº 209649

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PROYECTO PLAN DE USO DE LA TIERRA - SISTEMA SILVOPASTORIL (EXPLOTACION GANADERA) Y PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALCIDES BRITEZ, REG. CTCA Nº I-756, PERTENECIENTE A LA EMPRESA ENXI S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULAS Nº Q0L-1366, Q0L-1371, Q0L-2478, Q0L-2479, Q0L-1372, Q0L-866, Q0L-819 Y Q0L-2430, PADRONES Nº 6334, 6332, 6004, 6333, 5958, 6335, 6336 Y 5092, SITUADO EN EL LUGAR DENOMINADO EX MARGARIÑO, DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, Ley N° 3239/07 de Recursos Hidricos, Ley N° 3956/09 de Residuos Solidos, Ley N° 5211/14 de la Calidad del aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 209648 (Doscientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 209649 (Doscientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales